

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 028 -2016-MINAGRI-PSI**

Lima, 18 ENE. 2016

**VISTO:**

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 03, formulada por el Consorcio RH, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego, en los sectores Quihuate-Chauma-Tayapampa, Caserío, Culquimarca, distrito Cospan, Cajamarca - Cajamarca"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 024-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 12 de diciembre de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio RH, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego, en los sectores Quihuate-Chauma-Tayapampa, Caserío, Culquimarca, distrito Cospan, Cajamarca-Cajamarca", por la suma de S/. 3'846,768.07, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante la Carta N° 001-2015/COSORCIO RH/CRDL-RL, presentada el 06 de enero de 2016 a la Entidad, el Contratista de la obra solicita la Ampliación de Plazo N° 03 por 30 días calendario, sustentándola en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", la misma que refiere, se genera porque a partir del 07 de octubre de 2015, se han culminado la totalidad de las partidas contractuales y no existen más frentes de trabajo en la obra, quedando pendientes los trabajos relativos al Presupuesto Adicional N° 01 y su Deductivo Vinculante, presentados con la Carta N° 142-2015-CONSORCIO RH/CRDL-RL, a la Supervisión, lo que señala, viene afectando la ruta crítica de la obra, hasta la emisión de la Resolución que apruebe el citado Adicional; asimismo, solicita el reconocimiento de mayores gastos generales y ampara su pedido de conformidad con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y en los artículos 200° y 201° de su Reglamento; adjuntando para el efecto, copias del cuaderno de Obra pertinentes, programación de obra contractual y programación Pert-Cpm, de la Ampliación de Plazo N° 03;

Que, por el Informe N° 006-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JWIV, del 13 de enero de 2016, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado si la solicitud del Contratista ha sido presentada dentro del plazo vigente de ejecución de obra,



conforme lo dispone el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a efectos de cumplirse este presupuesto, proceder a evaluar los requisitos de fondo, indicando que el plazo es de 180 días calendario, el mismo que ha empezado a contabilizarse a partir de 20 de abril de 2015, al cumplirse todos los requisitos para su inicio el 19 del mismo mes, conforme lo establece el artículo 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, quedando en consecuencia fijado el termino de la obra para el 16 de octubre de 2015; y al haber aprobado la Entidad mediante las Resoluciones Directorales N° 725 y N° 835-2015-MINAGRI-PSI-DIR, las ampliaciones de plazo N° 01 y N° 02 por 30 días cada una, señala, se prorrogó el termino de la obra para el 15 de diciembre de 2015; sin embargo, indica, que se advierte que el Contratista ha solicitado la Ampliación de Plazo N° 03 el 06 de enero del 2016, después del vencimiento del plazo de ejecución contractual, contraviniendo de esta forma, el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el precitado artículo 201; por lo que, en base al análisis realizado y conclusiones arribadas, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 03, por 30 días calendario;

Que, por el Memorando N° 57-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 13 de enero de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe del Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras referido precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 03 por 30 días calendario;

Que, con el Memorando N° 141-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 14 de enero de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la citada Ampliación de Plazo N° 03, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declararla improcedente, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 034 -2016-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista no ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que estipula el artículo 201° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias, esto es de solicitar, sustentar y cuantificar su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o Supervisor, según corresponda, y además de efectuarla dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones del plazo; que conforme se verifica de los documentos que obran en autos, la solicitud fue presentada directamente a la Entidad el 06 de enero de 2016, a través de la Carta N° 001-2015/COSORCIO RH/CRDL-RL, y además cuando el plazo de ejecución contractual había culminado el 15 de diciembre de 2015, conforme el plazo prorrogado mediante la Ampliación de Plazo N° 03; por lo que, conforme al análisis realizado, y estando a las conclusiones arribadas por los órganos técnicos competentes de la Entidad en los informes precedentes, se recomienda, declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 02 por 30 días calendario, formulada por el Contratista de la Obra;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 028 -2016-MINAGRI-PSI**

-2-

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Declarar improcedente**, la Ampliación de Plazo N° 03 por treinta (30) días calendario, formulada por el Consorcio RH, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego, en los sectores Quihuate-Chauma-Tayapampa, Caserío, Culquimarca, distrito Cospan, Cajamarca-Cajamarca", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Notificar**, la presente Resolución a la empresa Contratista Consorcio RH, al Supervisor de Obra Consorcio Kappa, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE  
Director Ejecutivo



SECRETORIO DE ECONOMIA

SECRETORIO DE ECONOMIA